



COPIA DE LA PROVIDENCIA DADA
por el Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor Don Hen-
rique Henriquez, Arzobispo de Nazianzo, Nuncio,
y Colector General Apostolico en estos Reynos de Espa-
ña, en el litigio, que tiene el Convento de San Jacinto,
Orden de Predicadores de Triana, extra-muros de la
Ciudad de Sevilla, con la Congregacion de Señora Santa
Ana, sita en la Parrochial de esta Advocacion, sobre
que esta no se intitule, ni use de las Insignias del San-
tissimo Rosario.

AUTO PRIMERO.

LAS Letras de Citacion, y Compulsoria; ex-
pedidas por este Tribunal, à instancia del
Prior, Religiosos, y Convento de Nuestra Señora
de la Candelaria, y San Jacinto, Orden de Predi-
cadores de la Ciudad de Sevilla, en el Barrio de
Triana, sean, y se entiendan con inhibicion, co-
mo si en el principio, y signatura de ellas se huviesse
puesto, para que no se proceda à la execucion del
Auto difinitivo del Ordinario Eclesiastico de Sevi-
lla de 7. de Septiembre de 1744. Proveyòlo el
Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor Don Henri-
que Henriquez, Arzobispo de Nazianzo, Nuncio,
y Colector General Apostolico, en estos Reynos de
España, en Madrid à 3. dias del mes de Junio, año
de 1746. Y lo firmò el señor Auditor. Arzolino
Cervini. Auditor.

AUTO DIFINITIVO.

EN la Villa de Madrid à 3. dias del mes de Ju-
nio de 1746. vistos estos Autos, y Proccesso
por el Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor Nun-
cio,

cio, &c. entre Partes, de la una, el Prior, Religiosos, y Convento de Nuestra Señora de la Candelaria, y San Jacinto, Orden de Predicadores de Sevilla, en el Barrio de Triana, y la Hermandad del Rosario, sita en èl; y de la otra, los Diputados de la Hermandad, que con titulo del Rosario estàn en la Parrochial de Santa Ana, sobre que esta no se intitule Hermandad del Rosario, ni use de sus Insignias, dixo: Que revocaba, y revocò la Sentencia definitiva en este Pleyto, y Causa, dada por el Ordinario Eclesiastico de Sevilla, su fecha en 7. de Septiembre de 1744. en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene; y atento à lo que resulta de los Autos, declarò, que la referida Hermandad, ò Cofradìa, sita en la Parrochial de Santa Ana de Triana, no tiene Canonica ereccion, ni fundacion para intitularse del Rosario, ni usar de las Insignias de esta Advocacion, y de los Privilegios, è Indultos espirituales, y temporales competentes à las Cofradias del Rosario, canonicamente erigidas; en cuya consequencia mandaba, y mandò à la expressada Cofradìa, ò Hermandad se abstenga de intitularse en adelante Cofradìa, ò Hermandad del Rosario, y que no use de Insignias de tal, ni pida limosnas, ni demandas con semejante Advocacion: con apercibimiento. Afsi lo proveyò, y mandò, &c. Arzolino Cervini. Auditor.

Ha seguido esta segunda instancia en el expressado Tribunal Fr. Vicente Muñoz, Lector en Sagrada Theologia, Hijo del Real Convento de San Pablo de Sevilla, y Diputado por el Convento de San Jacinto de dicha Triana.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing to be a list or a series of entries.

Third section of faint, illegible text, continuing the list or entries.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or signature.